

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, septiembre cinco (05) de dos mil diecisiete (2017)

Redistribuido el presente asunto del Despacho del Magistrado **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO**, se avoca su conocimiento y se procede a estudiar su admisibilidad.

Por reunir los requisitos exigidos en los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. y al ser competente este Despacho de conformidad con el numeral 5º del artículo 152 del C.P.A.C.A.:

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la presente demanda de **REPARACION DIRECTA** instaurada por **HERNANDO LEGUIZAMON VARGAS** contra la **NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACION** y la **NACIÓN- RAMA JUDICIAL**.

Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1.1.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

1.2.- Que el demandante deposite la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** en la cuenta de ahorros No. **44501-2002701-1** Convenio No. **11273** Ref. 1 (C.C de la Dte), Ref.2 (Nº de Proceso), del Banco Agrario de Colombia denominada Gastos del Proceso a nombre del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia. En consecuencia, se **ORDENA** que el proceso permanezca en Secretaría hasta que la carga procesal se cumpla y se acredite su pago en los términos del art. 178 del CPACA.

1.3.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la **NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme las previsiones de los artículos 197, 198, 199 y 200 del CPACA y al parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 de 2013.

1.4.- ENVIASE a **LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, de manera inmediata, a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inciso 5º del artículo 199 del CPACA, concordante con inciso 5º del artículo 612 del C.G. del P.

REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: HERNANDO LEGUIZAMÓN VARGAS Y OTROS
DEMANDADO: NACION - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
RADICACION: No. 50001-23-33-000-2015-00097-00

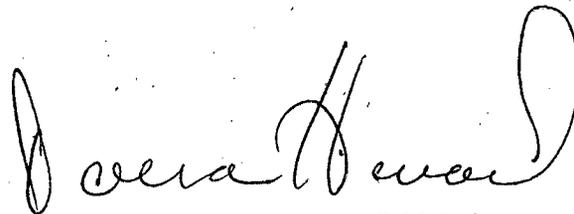
1.5.- CORRER TRASLADO a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **RAMA JUDICIAL**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del CPACA, término que empezará a correr una vez vencido los 25 días que señala el artículo 612 del C.G. del P.

1.6.- ÍNTESE a la demandada, para que del memorial contentivo de contestación de demanda y sus anexos, se allegue también copia en medio magnético, toda vez que en desarrollo de la nueva dinámica del sistema y aplicación del artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, esta Judicatura se ha propuesto conformar en cada caso un expediente electrónico, al que desde luego, en su oportunidad podrán tener acceso las partes, previa petición dirigida a Secretaría.

2.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante a la abogada **ERIKA DEL PILAR WILCHES HERNÁNDEZ** en los términos y para los fines señalados en los poderes visibles a folios 400,401-402,403-404,406-407 y 409-410 del exp.

3.- Como quiera que revisado el C.D. aportado con la demanda, se advierte que no están la totalidad de documentos aportados en físico, se **REQUIERE** a los demandantes para que dentro de los 5 días siguientes, remita en medio magnético la demanda y todos los documentos, pruebas y poderes que deben integrar el expediente digital. Cumplido lo anterior, por Secretaría remítase a los demás sujetos procesales lo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TERESA HERRERA NADRADE

Magistrada

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARÍA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VII AVICENCIO ESTADO No.

11 SEP 2017

000143

SECRETARIO (A)